

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las elecciones municipales convocadas por Decreto de 17 de marzo último, quedando sin efecto todas las operaciones electorales practicadas como consecuencia de dicha convocatoria.

Dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos treinta y seis. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de la Gobernación, Amós Salvador Carreras.

(Gaceta 5 abril 1936).

## ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 de marzo último convocando a elecciones municipales para el 12 del actual, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la elección de Concejales en los Ayuntamientos en que se elijan Alcaldes directamente por el pueblo, he acordado las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> El número de miembros que han de constituir las Corporaciones municipales no excederá en ningún caso del que se fija en el artículo 39 de la ley.

2.<sup>a</sup> Si el Alcalde fuera elegido por votación directa se designará un Concejal menos de los que correspondan al Ayuntamiento, toda vez que el proclamado Alcalde está considerado como Concejal.

3.<sup>a</sup> En el caso a que se refiere la regla anterior, se deducirá de los que correspondan a la mayoría uno de los candidatos; y

4.<sup>a</sup> El número de suplentes que deberán proclamarse será en todo caso el que corresponda al de Concejales

que señala el citado artículo 39, sin tener en cuenta la deducción a que obliga la elección directa de Alcalde.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo ordenar la inserción de la presente Orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia para general conocimiento. Madrid, 3 de abril de 1936.— Amós Salvador.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto las de Cataluña, y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 4 abril 1936).

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Para resolver las numerosas peticiones que se han formulado a fin de que los alumnos de las Escuelas Normales a quienes falte una o dos asignaturas para obtener el título de Maestro de primera enseñanza puedan tomar parte en los cursillos de selección recientemente convocados,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que sea admitida condicionalmente por las Secciones administrativas la documentación de aquellos alumnos de las Escuelas Normales procedentes del plan de 1914 a quienes falten una o dos asignaturas para obtener el título de Maestro.

2.<sup>o</sup> Que esos aspirantes admitidos en principio no podrán realizar el primer ejercicio de los cursillos ni tomar parte en los mismos, por tanto, si no han aprobado las asignaturas que les falten y si no presentan al Tribunal oportunamente el correspondiente certificado de estudios.

3.<sup>o</sup> Que las Escuelas Normales celebren durante el próximo mes de mayo exámenes extraordinarios, a los

que sólo podrán concurrir los alumnos del plan de 1914 a quienes falten una o dos asignaturas para terminar la carrera y que demuestren que han presentado la documentación necesaria para tomar parte en los cursillos para ingreso en el Magisterio nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de marzo de 1936. — P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera Enseñanza.

(Gaceta 1 abril 1936).

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Para resolver las dudas que se han suscitado respecto a la fecha en que ha de entenderse que entran en vigor las bases de trabajo adoptadas por los Jurados Mixtos, cuando ha tenido que recaer resolución ministerial sobre recursos contra ellas interpuestos,

Este Ministerio se ha servido disponer que cuando en las bases de trabajo o en la resolución de recursos contra ellas no se fije la fecha de su entrada en vigor o quede referida a la de su aprobación, se entenderá que han de comenzar a regir:

a) El día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente, o en la *Gaceta de Madrid*, cuando se trate de bases de trabajo de carácter nacional, si en el término señalado en el artículo 87 del texto refundido de la ley de Jurados Mixtos de 14 de agosto de 1935 no se presentare ningún recurso ni el Delegado provincial indicase la existencia de infracciones legales.

b) El día en que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente o en la *Gaceta de Madrid*, en la forma en que hayan sido aprobadas por el Ministerio, como resolución de los recursos que se hubiesen interpuesto contra las que se adoptaron por los Jurados Mixtos.

A estos efectos, las Delegaciones provinciales de Trabajo, una vez que se les haya comunicado la resolución ministerial sobre recursos contra bases de trabajo adoptadas por los Jurados Mixtos de las provincias respectivas, cuidarán de que en el término de seis días, a partir de la comunicación, se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL las bases de trabajo en la forma en que hayan sido aprobadas por el Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de marzo de 1936. — Enrique Ramos.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 1 abril 1936).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el señor Presidente de una Agrupación de Jurados Mixtos exponiendo que ante la resistencia de determinados vocales para asistir a los juicios, motivadora de multitud de suspensiones de actos señalados en primera convocatoria, lo que obliga a un perjuicio grande y gastos innecesarios a las partes sin causa que lo legitime, ha decidido, a fin de salvar dicha dificultad, señalar para el mismo día en primera y segunda convocatoria con una hora de diferencia cada uno de los juicios, con lo que se evita el trastorno y gastos superfluos a las partes, que, de tal suerte, sólo tienen que acudir un solo día a la localidad donde el Jurado actúe, resolución que somete a la decisión del Ministerio.

Examinado el asunto de que se trata hay que enten-

der altamente plausible la medida adoptada por el indicado señor Presidente de la Agrupación de Jurados Mixtos; pero, por la importancia del caso y por las repeticiones que del mismo pudieran darse, es de interés que se aborde de manera general y se dicte la disposición pertinente resolutoria del asunto para lo sucesivo.

No hay más antecedentes respecto del plazo que debe mediar entre las citaciones de primera y segunda convocatoria para la reunión de los Jurados Mixtos, en cualquiera de sus cometidos, que el precepto del artículo 18 del reglamento tipo de 8 de noviembre de 1927, que señala que las papeletas de citación se repartirán, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación al acto a que se refieran.

La fiel observancia de tal prescripción conduce en la práctica, en múltiples ocasiones, a que lo sustancial de la institución resulte ineficaz y baldío, o, a lo menos, produzca daños y quebrantos, en menoscabo del ejercicio de legítimas acciones, principalmente para los trabajadores y de la efectividad de los derechos que de ellas dimanen.

Así sucede cuando los reclamantes en materias de derecho privado residen fuera de la localidad donde el Jurado tiene su sede. Ellos y los testigos de que pretenden valerse han de hacer, a su costa, el viaje, y han de subvenir a la estancia en el lugar donde el Jurado radique. Esto significa una merma, a veces considerable, del importe de la reclamación. Si el viaje ha de repetirse, en ocasiones, agota la cuantía a que la reclamación asciende, y obliga a desistir de ella al que la produce. Sólo el enunciarlo pone de manifiesto la necesidad urgente del remedio.

Y el mal se agrava porque se le añade un daño moral que no hay justificación que lo ampare, cuando lo estéril del gasto y lo sensible de la disminución de la efectividad del derecho se saben ocasionados «por resistencia sistemática» intolerable.

De ahí que, como antes se consigna, sea menester ponerle coto, y para ello,

Este Ministerio ha dispuesto, con carácter general, que cuando cualquiera de las partes afectadas por una reclamación de naturaleza privada promovida ante los Jurados Mixtos resida fuera de la localidad donde está domiciliado el Jurado, en las citaciones correspondientes se fije el mismo día para la asistencia en primera y segunda convocatoria, con el intervalo de dos horas entre una y otra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de marzo de 1936. — Enrique Ramos.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 1 abril 1936).

## SECCION QUINTA

### Tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo.

#### Jurado Mixto de Comercio en general.

Se hace público que, según dispone la base VII de las de trabajo, desde el día 1.º de abril hasta el 31 de octubre la apertura y cierre de establecimientos será de nueve a una y de tres y media a siete y media.

Zaragoza, 31 de marzo de 1936.—El Presidente, Félix Herráiz.—El Secretario, Ramón Albesa.

## Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta la hora de las doce del viernes próximo, 10 del actual, se admiten proposiciones para contratar, mediante concurso abreviado, la ejecución de las siguientes obras, que la Corporación ha acordado llevar a la práctica, referentes a la urbanización del sector de Casas baratas, zona primera, ensanche de Miralbueno, sección sexta, según proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento:

Obras de movimiento de tierras y bordillos: presupuesto de 213.303'13 pesetas. Fianza provisional, 10.665'15 pesetas. Definitiva, 21.330'31 pesetas. Plazo de ejecución de las obras, tres meses.

Alcantarillado del sector y enlace: 534.658'53 pesetas. Provisional, 26.732'92 pesetas. Definitiva, pesetas 53.465'85. Plazo, seis meses.

Abastecimiento de aguas del sector y enlace: 366.004'23 pesetas. Provisional, 18.300'21 pesetas. Definitiva, 36.600'42 pesetas. Plazo, tres meses.

Obras complementarias (acequias): 96.000 pesetas. Provisional, 4.800 pesetas. Definitiva, 9.600 pesetas. Plazo, tres meses.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a dichas obras se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, por el plazo al principio señalado y durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos se verificará a la hora de las 12 y 30 minutos del indicado día 10 de los corrientes, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Sr. Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue.

Las proposiciones se presentarán en la indicada dependencia municipal, dentro del plazo señalado, extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase sexta (4'50) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador. Podrán, igualmente, presentarse las proposiciones dentro del mismo plazo en las dependencias municipales siguientes: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo electoral y Negociado de Patentes de automóviles (Delegación de Hacienda).

En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo que sigue: "Proposición referente a la contrata de o de las obras de..... (la o las a que desee optar).

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente; el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, o en la Depositaria municipal, la cantidad ya expresada, como fianza provisional; los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento D. Julián A. Cerezuela o D. Enrique Isábal.

El noventa y cinco por ciento del personal obrero que se emplee en las obras deberá llevar, como mínimo, dos años de residencia en Zaragoza, lo que habrá de justificar el contratista a satisfacción del Consejo.

El Excmo. Ayuntamiento acordará respecto de las proposiciones presentadas, eligiendo la o las que estime más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todas y cada una de las proposiciones si, a su juicio, no las estimase convenientes para los intereses municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 6 de abril de 1936.—El Alcalde-Presidente, Federico Martínez.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

### Modelo de proposición.

D. .... vecino de ..... habitante en la ..... de ..... núm. ...., enterado del proyecto y pliego de condiciones referentes a las obras de ..... y teniendo capacidad legal para ser concursante, se obliga a realizar dichas obras con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de pesetas ..... (en letra) ..... incluyéndose en este tipo cuantos gastos se requieran para llevar a cabo dichas obras a que alude la condición 18 de las generales y económicas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, serán las siguientes:.....

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será la que a continuación se expresa: .....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.737.

## Confederación Hidrográfica del Ebro.

### Dirección Técnica.—Expropiaciones.

*Obra: Nuevo canal de descarga de la presa del Gállego (tercer expediente).—Término municipal de Ardisa.*

#### Anuncio.

El Excmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de esta cuenca ha acordado con fecha de hoy, en uso de las atribuciones que le concede la Orden de Obras Públicas de 30 de noviembre de 1932, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 de la ley de Expropiación forzosa y 25 y 33 del reglamento para su ejecución, lo siguiente:

a) Que se haga público por medio de este BOLETÍN OFICIAL que, resuelta legalmente la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente cuyas características se indican más arriba, se proceda a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de las mencionadas tierras.

b) Que se proceda a nombrar el perito que ha de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

c) Que se notifique individualmente esta resolución a los interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, advirtiéndoles que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la ley y el 32 del reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado se entenderá que se conforman con las resoluciones que tome el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que abajo se relacionan, en cum-

plimiento tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal que arriba se indica carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto, o en el caso de nombrar persona que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento de Expropiación forzosa. Zaragoza, 30 de marzo de 1936. — El Ingeniero Director, Enrique Meléndez (Rubricado).

### RELACION QUE SE CITA

Número de orden, propietarios, partida y colonos  
o arrendatarios.

- 1 Mariano Añaños, llano, Mariano Añaños.
- 2 Antonio Lanzarote Pérez, idem, Antonio Lanzarote.
- 3 Viuda de Francisco Rivas, idem, Viuda de Francisco Rivas.
- 4 Agustín Sobáu Torralba, idem, Agustín Sobáu.
- 5 Antonio Subirón Tolosana, idem, Antonio Subirón.
- 6 Viuda de José Botaya, idem, Viuda de José Botaya.
- 7 Pablo Marco Boráu, idem, Pablo Marco.
- 8 Viuda de José Jordán, idem, Viuda de José Jordán.
- 9 Antonio Jiménez Sánchez, idem, Antonio Jiménez.
- 10 Antonio Lanzarote Pérez, Huerto del Puente, Antonio Lanzarote.

Núm. 1.619.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

#### CARRETERAS. — Reparaciones.

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 al 14 de la carretera de tercer orden de Calatayud a Campillo, cuyo presupuesto asciende a 43.884 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.317 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 25 del corriente, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades propo-

nes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\*\*\*

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de reparación, con doble riego superficial bituminoso de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de Cariñena a La Almunia, cuyo presupuesto asciende a 43.211'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.297 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 25 del corriente, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afilia-

eión al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación, con doble riego superficial bituminoso, de los kilómetros 11 al 16 de la carretera de tercer orden de Cariñena a La Almunia, cuyo presupuesto asciende a 53.095'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.593 ptas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 25 del corriente, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme, con revestimiento de mortero asfáltico, en los puntos kilométricos 24'000 al 25,200 de la carretera de segundo orden de Daroca a Calatayud, cuyo presupuesto asciende a 59.259'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.780 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 25 del corriente, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación con hormigón asfáltico entre los puntos kilométricos 25,200 al 25,540 de la carretera de segundo orden de Daroca a Calatayud, cuyo presupuesto asciende a 35.150'90 ptas., siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 1.055 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa

Cruz, núm. 19, el día 25 del corriente, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de reparación de explanación y firme de los kilómetros 14 al 16 de la sección de Calatayud a Codos y 17 al 19 de la sección de Cariñena a Codos de la carretera de tercer orden de Calatayud a Cariñena, cuyo presupuesto asciende a 37.518'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 1.126 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 25 del corriente, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.706.—Chiprana
- 1.726.—Embud de Ariza
- 1.734.—Grisén

\* \* \*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y bajas por rústica y urbana.

- 1.712.—Almonacid de la Cuba
- 1.714.—Ardisa

#### Apéndice al amillaramiento.

- 1.710.—Aguarón
- 1.713.—Alconchel de Ariza
- 1.724.—Urrea de Jalón
- 1.727.—Epila
- 1.729.—Isuerre
- 1.732.—Layana

#### Ordenanzas de exacciones.

- 1.704.—Lucena de Jalón

**Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

- 1.705.—Moros  
1.710.—Aguarón  
1.712.—Almonacid de la Cuba

**Padrón de cédulas personales.**

- 1.712.—Almonacid de la Cuba  
1.716.—Tarazona

**Padrón de habitantes.**

- 1.706.—Chiprana  
1.712.—Almonacid de la Cuba  
1.721.—Sos del Rey Católico  
1.724.—Urrea de Jalón  
1.727.—Epila

**Presupuesto municipal ordinario.**

- 1.704.—Lucena de Jalón  
1.725.—Aranda de Moncao

**Recuento general de ganadería.**

- 1.712.—Almonacid de la Cuba  
1.713.—Alconchel de Ariza  
1.721.—Sos del Rey Católico  
1.724.—Urrea de Jalón  
1.727.—Ibdes  
1.729.—Isuerre  
1.732.—Layana

**Repartimiento general.**

- 1.703.—Aguarón  
1.707.—Lechón

\* \* \*

**BORJA**

Núm. 1.719.

De conformidad con el artículo 122 y concordantes de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y preceptos contenidos en el libro II del Estatuto Municipal y reglamentos correspondientes, el día 30 del actual a las once y doce horas, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para la venta de las casas número 6 de la plaza de Nuestra Señora de la Peana y la 13 de la calle de Belén, de esta ciudad, pertenecientes a este Ayuntamiento, por los tipos en alza de veinticuatro mil seiscientos pesetas (pesetas 24.600) y cinco mil ochocientos setenta y dos pesetas (pesetas 5.872).

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan expuestos en esta Secretaría municipal, en la que podrán ser examinados en días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de las cédulas personales de los licitadores y del resguardo que acredite la constitución del cinco por ciento del tipo de subasta, se presentarán en pliego cerrado, con sujeción a los preceptos del reglamento de 2 de julio de 1924 que se quieren tener por reproducidos en el presente anuncio.

Caso de quedar desiertas las primeras subastas tendrán lugar unas segundas media hora después, en el sitio indicado, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Borja, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Baltasar González.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en

cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 1.723.

ABAD BUENO (Joaquín), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Hernán Cortés, 7, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal número 2 de esta ciudad para ser ingresado en prisión y extinguir cinco días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas número 111 de 1936, sobre hurto.

SANCHEZ GARCIA (Estanislao), de 47 años, casado, albañil, sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal número 2 de esta ciudad para ser ingresado en prisión y extinguir cinco días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas número 111 de 1936, sobre hurto.

Núm. 1.701.

LAPLAZA MONTORI (Daniel), hijo de Francisco y de Josefa, natural de Santa Eulalia de Gállego, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Piedrafita (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Amancio Gaona Crespo, con destino en el Regimiento Infantería Alcántara número 34, de guarnición en Barcelona.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 1.667.

**JUZGADO NUM. 2**

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de que luego se hablará se ha dictado la resolución que, copiado su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Luis de Paz y Rodrigo, habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre daños en el Juzgado municipal del mismo número de esta capital, entre partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, el señor Abogado del Estado, como representante del Estado, y de la otra, como denunciado, D. Jesús Parrillas Navarro, de treinta y tres años de edad, soltero, chofer y vecino de esta capital, y cuyos autos se hallan pendientes en esta segunda instancia en virtud de apelación,

*Fallo:* Que confirmando como confirmo la sentencia dictada en este juicio por el Juez municipal número 2 de esta capital con fecha uno de febrero último, debo de condenar y condeno al denunciado Jesús Parrillas Navarro a la pena de cinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y a que indemnice en cincuenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos al Estado, imponiéndole expresamente el pago de costas de ambas instancias.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Paz y Rodrigo.—(Rubricado)».

Y para que sirva de notificación a dicho Jesús Parrillas extendiendo el presente, que firmo en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.670.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en los autos incidentales de pobreza que se siguen en este Juzgado por el procurador D. Joaquín Jimeno, en representación de D.<sup>a</sup> María Ballesterio Ollente, contra otros y la herencia yacente de D. José Acín, para litigar en autos sobre tercera de dominio, ha acordado emplazar a dicho demandado y a la expresada herencia yacente, a fin de que dentro del término de trece días que se han concedido en razón a la distancia de dos de los demandados, comparezcan en dichos autos incidentales contestando la demanda, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, sustanciándose el incidente solamente con el señor Abogado del Estado en representación de éste.

Zaragoza, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.671.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, especial de la ley de Vagos y Maleantes, en providencia dictada en el día de hoy en el expediente que sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes se sigue en este Juzgado bajo el número veintiuno de mil novecientos treinta y tres contra Luis García Polidor, (a) *Madriles*, de treinta y cuatro años de edad, soltero, panadero, hijo de Benito y Emilia, y que ha tenido su domicilio últimamente en Barcelona, calle del Treinta, número 52, piso primero, y calle de la Unión, número treinta y dos, se le hace saber por medio de la presente que por auto de diez de diciembre último se dejó sin efecto la medida de obligación de declarar su domicilio, así como se le requiere para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia urgente que le interesa en dicho expediente, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.708.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 1 de esta capital en proveído de esta fecha, y en méritos de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad núm. 4-1936, se cita por medio de la presente a los jurados vecinos de esta ciudad y cuyos domicilios actuales se ignoran, Esteban Soria Larios, Ricardo Sanmillán Martín, Eduardo Sánchez Pérez, Manuel Segura López, Cipriano Sanz Ibáñez, Fructuoso Sender Latré, Agustín Sáenz, Félix San Agustín Estallo y José Santos Herrero, a fin de que como tales comparezcan ante la Excm. Audiencia de esta ciudad el día diez del corriente, y hora de las diez y media de la mañana, para asistir en ese concepto a juicio oral de causa sobre corrupción de menores contra María Felipe Soria y otra.

Zaragoza, cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.— Ángel Miranda.— El Secretario, licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 1.635.

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal en funciones de primera instan-

cia del Juzgado número 17 de esta capital, en los autos promovidos por D. Lucas del Campo y López, representado por el Procurador D. Antonio Górriz, contra D. Timoteo Marcellán García y su esposa, D.<sup>a</sup> Amalia Landa Lloro, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito que ha quedado reducido a la cantidad de trescientas doce mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Finca: Torre o huerta conocida por Torre del Castillo, sita en término de Zaragoza y Pastriz, en el llamado de Urdán de Zaragoza, del que recibí el riego, partida de Viñazas. Contiene dentro de su perímetro una casa principal y otras seis destinadas al administrador, al guarda y a los colonos y además un molino de aceite, graneros, cuadras, cocheras, pajares y pesebreras. Ocupa una superficie total, según el título, de quinientos cuarenta y siete cahices, doce cuartales y tres almudes, equivalentes a doscientas ocho hectáreas noventa y cinco áreas y noventa y ocho centiáreas, de las que corresponden cuatrocientos noventa y cinco cahices o ciento ochenta y ocho hectáreas ochenta y un áreas setenta y ocho centiáreas al término de Zaragoza, y el resto, o cincuenta y dos cahices, doce cuartales y tres almudes, equivalentes a veinte hectáreas trece áreas y veintiuna centiáreas, al de Pastriz, la cual está formada en su mayor parte de tierra blanca laborable y el resto de huerta, viña, olivar y prados, con algo de terreno pantanoso; la divide la carretera de Pastriz, y linda: al Norte, con la acequia de la Urdana; al Este, con el brazal de Pastriz; al Sur, con el camino de Pastriz, con el riego de las Viñazas y en parte la Mota, y pasada ésta con escorredero y tierras de D. Florencio Benedicto, y al Oeste, con torre y tierras de Zaro y brazal del Pou, con prado de la Torre de Santa Engracia y tierras de la misma propiedad de D. Antonio Casaña y con riego de Movera, que es medianil con dicha torre de Santa Engracia.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de setecientas cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasada la finca por las partes en la escritura base del procedimiento, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del aludido tipo, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Juan Conte.— V.º B.º: El Juez, S. del Cacho.